

Puno, 26 de octubre de 2023

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO ÚNICO. - El reglamento contiene normas que sistematizan el proceso electoral de renovación del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno, para el periodo 2024-2025, conforme al capítulo IX "Comité Electoral" del estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Puno, los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Comité Electoral.

TÍTULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 1°. - El Comité Electoral designado por Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre del 2023, conducirá el proceso electoral para la renovación del Consejo Directivo, periodo 2024-2025, en el marco del estatuto y reglamento interno del Colegio de Contadores Públicos de Puno.

ARTÍCULO 2°. - El Comité Electoral goza de autonomía plena en concordancia a lo establecido en el Art. 85° del Estatuto, que establece lo siguiente: "El Comité Electoral es el Órgano encargado de la conducción del proceso electoral de la renovación del Consejo Directivo, con plena autonomía y transparencia".

ARTÍCULO 3°. - Las facultades del Comité Electoral son discrecionales, respetando los criterios de equidad, imparcialidad, transparencia y sus Resoluciones son inapelables.

ARTÍCULO 4°. - El Comité Electoral está conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal. El presidente conducirá las sesiones. El quorum para las reuniones del comité será de dos (2) integrantes del Comité Electoral y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de igualdad y/o empate de votos, el presidente tendrá voto dirimente.



ARTÍCULO 5°. - El presidente es el representante del Comité Electoral y la única persona autorizada para efectuar declaraciones públicas.

ARTÍCULO 6°. - El Comité Electoral contara con servicios de personal de apoyo externo, cuya única función será de colaborar con el Comité Electoral mientras dure el proceso electoral.

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 7°. - El Comité Electoral convocará y conducirá todo el proceso electoral, conforme al cronograma que se anexa y es parte del Reglamento.

ARTÍCULO 8°. - El Comité Electoral recibirá los recursos necesarios, para el desarrollo del proceso electoral por parte del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno.

ARTÍCULO 9°. - Las consultas que se formulen y/o aclaraciones que se soliciten sobre las normas contenidas en el presente Reglamento, serán dirigidas por escrito al presidente del Comité Electoral, la respuesta de las mismas también se hará llegar por escrito al peticionante.

TÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y PLAZOS PARA LAS TACHAS

ARTÍCULO 10°. - Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, deberán cumplir con lo establecido en los **artículos 43°, 89° y 127° literal b)** del estatuto, asícomo las demás normas reglamentarias de la orden y las demás que establezca elpresente reglamento de elecciones.



ARTÍCULO 11°. - Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo establecido en el ART. 43° del estatuto, se sujetan a los requisitos que se indican a continuación y todos los documentos serán presentados en hojas simples, en original y una copia, llevando cada una de estos la firma y huella digital de cada candidato. Estos foliados correlativamente y firmados por el candidato a decano, en el lado superior derecho del anverso empezando del número uno, las cuales guardaran el orden siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Comité Electoral firmado por el candidato que aspira ser Decano.
- b) Relación de postulantes a los cargos del Consejo Directivo.
- c) Fotocopia Certificada por Notario del Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los postulantes al Consejo Directivo y Junta Directiva de la Filial.
- d) Declaración jurada por escrito de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de las listas.
- e) Declaración jurada de cada uno de los candidatos de no estar incurso en las causales previstas en los capítulos VI y VII, de las infracciones y sanciones del estatuto y de las demás normas reglamentarias de la orden.
- f) Planilla de adherentes de miembros hábiles de la orden que respaldan la candidatura de su lista, la misma que debe contener la firma de adherentes y contar con un mínimo de 3 % del total de los miembros hábiles del Colegio a la fecha de la convocatoria, con indicación del número correlativo, apellidos y nombres completos, número de DNI, número de matrícula, firma y huella digital; en formato que será proporcionado por el Comité Electoral.
- g) Acreditación de cada uno de los postulantes de haber sufragado en las últimas elecciones del Colegio (Art. 15° literal h del Estatuto).
- h) Acreditación del personero general de la lista de candidatos.
- i) Acompañar la propuesta del Plan de Trabajo para el periodo 2024-2025.
- j) Recibo por derecho de inscripción de la lista de candidatos S/ 1,000.00
- k) Constancia de ser miembro hábil del Colegio de Contadores Públicos de Puno de los integrantes de las listas involucrada.

Todos los documentos deberán ser presentados por el personero general acreditado.

ARTÍCULO 12°. - El personero general es la persona encargada de presentar por escrito la tacha a los candidatos de una o más listas, debidamente fundamentada y sustentada, previo pago por el derecho de tacha S/ 150.00 por cada candidato, las que serán publicadas y notificadas a los personeros generales de las listas involucradas.



ARTÍCULO 13°. - Para que la tacha a que se refiere al artículo anterior sea procedente, debe sustentarse en documentación que no presente enmendaduras, añadiduras entre líneas y de ninguna clase, la adulteración o falsificación de documento será causal de improcedencia de la tacha y los responsables de su autoría se sujetaran a las sanciones a las que hubiere lugar ante la comisión de ética y las autoridades competentes. Así como ante las leyes vigentes.

ARTÍCULO 14°. - Las tachas serán vistas y resueltas por el Comité Electoral en audiencia de tachas dentro de las 24 horas siguientes, para los efectos de la publicación de las listas definitivas de los candidatos.

La publicación de las listas de los candidatos aptos para el proceso electoral se realizará a través de la página web del Colegio de Contadores Públicos de Puno y publicado a la vez en el panel del local institucional.

ARTÍCULO 15°. - El personero general de cada lista podrá acreditar un personero por cada mesa de sufragio, no pudiendo ser este reemplazado por otro personero durante el proceso electoral.

ARTÍCULO 16°. - El Comité Electoral convocara a los personeros generales, para que en acto público se realice el sorteo en el que participan todas las listas que se hayan inscrito después de haber cumplido debidamente con todos los requisitos establecidos por el presente reglamento. El número que le corresponda a cada lista será el que por sorteo se determine.

TÍTULO IV

DE LA FUNCIÓN DE LOS PERSONEROS

ARTÍCULO 17°. - Los personeros generales de las listas debidamente acreditados por los candidatos a decano son su representante en todos los actos del proceso electoral. Su actuación estará enmarcada dentro de la ética, ponderación y respeto mutuo.



ARTÍCULO 18°. - Las funciones de los personeros el día de la elección son las de observar el correcto funcionamiento de la mesa de sufragio; así mismo podrán presenciar su instalación en el acto de sufragio y el escrutinio.

ARTÍCULO 19°. - De presentar alguna observación sobre el funcionamiento de las mesas de sufragio o del acto del escrutinio lo hará en el reverso de las actas de sufragio o escrutinio según corresponda, debiendo solicitar el visto bueno del presidente de mesa.

TÍTULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTÍCULO 20°. - El último día de propaganda electoral será el 24 de noviembre del 2023, quedando prohibido realizar propaganda electoral de cualquier naturaleza dentro del recinto y perímetro a 100 metros lineales a la redonda del local de votación, se deberá mantener el orden y el respeto a los colegas de la orden y a todos los que compiten en el proceso electoral.

El cumplimiento a esta disposición le corresponde al Comité Electoral, con apoyo de la gerencia general del Colegio de Contadores Públicos de Puno y la Policía Nacional. La infracción dará lugar a la anulación de los candidatos del proceso electoral.

ARTÍCULO 21°. - La propaganda electoral deberá desarrollarse con el debido respeto a los eventuales competidores, manteniendo la altura y corrección en todo momento, debiendo evitarse a la calificación del juicio de las listas en competencia.

ARTÍCULO 22°. - Queda terminantemente prohibida perjudicar la imagen de la institución, así como causar cualquiera agresión física o verbal, que atente contra la integridad, dignidad u honorabilidad de algún miembro de la orden, sea este candidato, miembro del Consejo Directivo, del Comité Electoral o empleados de la institución. Los afectados podrán interponer queja contra los agresores ante el comité de ética del Colegio de Contadores Públicos de Puno, presentando las pruebas o evidencias suficientes.

Así mismo, el Comité Electoral podrá aplicar medidas necesarias contra los responsables por intermedio de sus personeros a efectos de salvaguardar la normalidad del proceso electoral.



El Comité Electoral podrá solicitar los servicios de tomas fotográficas, filmación y seguridad, para que se registre todo el desarrollo del acto electoral especialmente el día de las elecciones.

TITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 23°. - Para el presente proceso electoral se establece la instalación del número de mesas electorales que el Comité Electoral determine y que resulten necesarias al momento de producirse el cierre del padrón electoral.

ARTÍCULO 24°. - En los ambientes de votación solo permanecen los miembros de Comité Electoral, los miembros de mesa y personeros debidamente acreditados, las mesas de sufragio se instalarán en estricto orden ascendente.

TÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTÍCULO 25°. - El sorteo para los miembros de mesas se efectuará entre los miembros hábiles a la fecha de la convocatoria del acto electoral y se realizará en acto público, estará constituidas por un presidente, un secretario y un vocal; y el número igual de suplentes. La relación de los miembros de mesa sorteados será publicada en la página web del Colegio de Contadores Públicos de Puno.

Las impugnaciones y dispensa para los miembros de mesa serán presentadas ante el presidente del Comité Electoral por escrito y sustentada con prueba, hasta el 20 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 26°. - Las mesas de sufragio estarán constituidas por un presidente, un secretario y un vocal, en ausencia de los titulares asumen los suplentes en el mismo orden y en ausencia de todos los anteriores el Comité Electoral solicitara el apoyo a los colegas miembros de la orden que se encuentre en la fila de votación de la mesa, para cubrir los equivalentes a la contemplada en el artículo 15° literal e) del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Puno.

Esta sanción será extendida a los miembros de mesa, titulares y/o suplentes que no asistieron a la instalación de su mesa de sufragio.



ARTÍCULO 27°. - No pueden ser miembros de mesa los integrantes de la lista de candidatos, los miembros de Consejo Directivo, los miembros del Comité Electoral o los empleados de la institución.

TÍTULO VIII

DEL ACTO Y FORMA DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 28°. - El Comité Electoral podrá cursar invitación, en calidad de observadores al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), así mismo se cursará invitación a la Policía Nacional de Perú (PNP), para el resguardo y seguridad del proceso electoral, informándose de estos a los personeros generales de todas las listas para su conocimiento.

ARTÍCULO 29°. - El día de las elecciones para la renovación del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno, periodo 2024-2025, será el 26 de noviembre de 2023.

El acto de sufragio se desarrollará en la fecha señalada, entre las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, ininterrumpidas, siendo responsabilidad del Comité Electoral y de los miembros de la mesa, la marcha normal del acto electoral.

Los miembros de la mesa de sufragio, deberán estar presentes a las 08:00 horas para la instalación de las mesas y permanecerán hasta la culminación del escrutinio en su respectiva mesa de sufragio. La tolerancia para completar a los miembros de mesa será hasta las 08:30 horas.

ARTÍCULO 30°. - Los miembros de la mesa de sufragio serán los primeros en sufragar y a continuación los miembros de la orden en estricto orden de llegada.

ARTÍCULO 31 °. - El voto es secreto, universal, directo y obligatorio. El lector se identificará con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o carnet institucional y deberá estar en condición de hábil.

Un miembro de la mesa entregara al elector una cedula de sufragio debidamente habilitada con la firma del presidente de mesa, la misma que será marcada por el elector en la cámara secreta y la depositara en el ánfora que estará ubicada sobre



la mesa de sufragio, luego firmara y colocara su huella digital en el padrón electoral y finalmente recogerá su Documento Nacional de Identidad y/o carnet institucional.

ARTÍCULO 32°. - Los formatos a utilizarse el día de las elecciones serán:

- a) Acta de instalación
- b) Cedula de sufragio
- c) Hoja auxiliar para el escrutinio
- d) Acta de escrutinio en mesa
- e) Acta de sufragio
- f) Cuadros consolidados de resultados; resumen por mesa

ARTÍCULO 33°. - El formato del acta de instalación debe contener los rubros siguientes:

- Fecha y hora de instalación de la mesa de sufragio
- Relación de los miembros de la orden integrantes de la mesa con la indicación de: nombres y apellidos, DNI, Numero de matrícula y firmas en el orden: presidente, secretario, vocal y personero de la lista acreditado a la mesa de sufragio.
- Hoja del término de sufragio y escrutinio; firma del presidente, secretario, vocal y personero.

ARTÍCULO 34°. - Las cedulas de sufragio deberán ser firmadas por el presidente de la mesa, antes de ser entregadas a los electores.

TÍTULO IX

DEL ESCRUTINIO EN MESA Y CONSOLIDACIÓN GENERAL

ARTÍCULO **35°. -** El escrutinio es el acto del conteo de votos que expresan la voluntad del elector, que deberá necesariamente, tener en cuenta lo siguientes:

- a) Voto válido; corresponde a la cedula en que se ha colocado el aspa o cruz del recuadro correspondiente al número del candidato de la lista.
- b) Voto nulo o viciado; corresponde a la cedula en la que el elector ha marcado con una señal distinta al aspa o cruz, o ha escrito frase o signo ajeno al



proceso electoral. También se considera nulo o viciado, aquel en que el elector ha marcado más de un candidato.

- c) Voto en blanco; corresponde a la cedula que no cuenta con ninguna marca.
- d) Voto impugnando; corresponde a la cedula que fue objetada o puesta en duda por algún personero acreditado. Los miembros de mesa resolverán por mayoría de la validez del voto, en caso de que un personero impugnara tal decisión vía apelación, el voto impugnado será separado y en sobre lacrado será remitido al Comité Electoral, para que en instancia definitiva resuelva la apelación.

ARTÍCULO 36°. - Al término de la votación y luego de que haya votado el último elector de la fila, se procederá al escrutinio de los votos tomando en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) El presidente de mesa abre el ánfora y extrae las cedulas de sufragio, al registrarse alguna cedula de sufragio que tuviera alguna marca externa o que no cuente con la firma del presidente, esta será declarada automáticamente como nulo.
- Se procederá al conteo de numero de cedulas de sufragio el cual deberá coincidir con el número de electores que votaron y firmaron en el padrón electoral.
- c) Si el número de cedulas es mayor al número de electores que votaron, se tomara al azar una cantidad o igual a dicha diferencia y sin abrirlas se procederás a destruirlas. El número de cedulas destruidas se anotará en el recuadro de observaciones de acta de escrutinio en mesa.
- d) Si el número de cedulas es menor al número de electores que votaron, se anotara en el recuadro de observaciones del acta y se continuara con el escrutinio. Estas cedulas faltantes serán consideradas como nulas.
- e) El presidente abre cada cedula indicando y mostrando el voto para que todos lo observen y simultáneamente el secretario va haciendo el computo en el formato HOJA AUXILIAR DEL ESCRUTINIO.
- f) Terminado el conteo de las cedulas de sufragio, se registrará en el acta de escrutinio en mesa de resultados obtenidos para cada lista con indicación de los votos en blanco y viciados de manera tal que la suma de los votos escrutados sea igual al número de votantes. Estas deben ser lacrados.

ARTÍCULO 37°. - El acta de escrutinio en mesa deberá contener los siguientes datos:

Numero de mesa



- Hora de inicio de escrutinio
- Destinatario (presidente del Comité Electoral)
- Cómputo de votos número de sufragantes, no sufragantes y total)
- Cómputo para la elección del Consejo Directivo con indicación del número de votos obtenidos por cada uno de las listas.
- Número de votos en blanco, número de votos nulos o viciados y el total de número de votantes (que debe ser igual al cómputo total de votos)
- Hora de término del escrutinio
- Observaciones
- Nombre, firma y número de matrícula de los miembros de mesa y de los personeros

ARTÍCULO 38 °. - Una vez terminado el proceso de escrutinio en mesa, se procederá a destruir las cedulas de sufragio, incluidas las no utilizadas. Se exceptuará los votos impugnados.

ARTICULO 39 °. - El presidente de mesa entregara al presidente del Comité Electoral para su acuse de recibo, el formato de recepción de acta de escrutinio de mesa debidamente llenada, lacrada y en el ánfora correspondiente. Este formato será verificado y firmado por un miembro designado por el Comité Electoral. El presidente de la mesa además entregara a los personeros que soliciten, una copia del acta de escrutinio debidamente sellada y firmada.

ARTÍCULO 40°. - El cómputo general se realizará en un formato previamente diseñado para su procesamiento. Esta labor la ejecutara exclusivamente el Comité Electoral. El cómputo general se ira realizando a medida que vayan llegando los resultandos de las actas de escrutinios de mesa. Los personeros generales podrán estar presentes como observadores durante todo el proceso, el mismo que constara de tres partes:

- a) Cómputo general de sufragantes y no sufragantes
- b) Cómputo general de resultados del escrutinio en resumen detallado por mesas, en cifras, porcentajes, hasta en dos decimales.
- c) Resolución final sobre los votos impugnados



DE LA PROCLAMACIÓN

ARTÍCULO 41°. - Al término de conteo general de los votos y conocidos los resultados finales, el Comité Electoral proclamara a la lista ganadora.

El Comité Electoral, comunicara por escrito el resultado final de las elecciones al Consejo Directivo que terminara su mandato.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El padrón electoral, para el proceso electoral será con los miembros de la orden hábiles al 26 de noviembre 2023, emitidos por la secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Puno.

Segunda. - Si las circunstancias de la seguridad lo ameritan el Comité Electoral podrá determinar un lugar distinto a la sede actual del Colegio de Contadores Públicos de Puno, para realizar el proceso electoral, comunicando esta decisión a la gerencia genera para los fines pertinentes.

Tercera. - El presente reglamenten de elecciones para la renovación de Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno del periodo 2024-2025 será refrendado con la resolución del Consejo Directivo.

Cuarta.- Que, a consecuencia de COVID 19 y otras modalidades que amenazan la vida de la nación, el comité electoral ha previsto que las personas mayores de 65 años y/o personas con comorbilidad, tales como: cáncer, hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, enfermedad renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), asma moderada o grave, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad grave (MC>=40 Kg/m2), diabetes mellitus, otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional, no están obligados a sufragar.

Quinto.- El presente reglamento de elecciones para la renovación del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno del periodo 2024 - 2025 será refrendado con la Resolución del Consejo Directivo.